RC-6/14: Admisión de observadores

La Conferencia de las Partes

- 1. Aprueba el formulario de solicitud de admisión en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que figura en el anexo de la presente decisión;
- 2. *Invita* a todo órgano u organismo que desee estar representado en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam o, según proceda, sus órganos subsidiarios a que presente a la Secretaría la información solicitada de conformidad con el formulario que figura en el anexo de la presente decisión para que la Conferencia de las Partes la examine en su próxima reunión ordinaria;
- 3. Solicita a la Secretaría que lleve una lista de órganos y organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales representados en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes con el fin de invitar a observadores a esas reuniones y comunicarse oficialmente con los observadores durante los períodos comprendidos entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
- 4. *Solicita también* a la Secretaría que, en el contexto de su labor, mantenga la lista a que se hace referencia en el párrafo 3 a fin de seguir confirmando que los órganos u organismos que solicitan admisión en calidad de observadores cumplen los criterios establecidos en el Convenio y el reglamento;
- 5. Solicita además a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre las experiencias con el uso del formulario que se menciona en el párrafo 1 y las prácticas seguidas respecto de la admisión de observadores en las reuniones de los órganos de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
- 6. *Conviene* en que en la lista a la que se hace referencia en el párrafo 3 se incluya a los órganos u organismos representados en calidad de observadores en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes;
- 7. *Solicita* a la Secretaría que siga llevando la lista mencionada en el párrafo 3 y que la actualice después de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

Anexo de la decisión RC-6/14

Solicitud de admisión en calidad de observador a las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam



Convenio de Rotterdam

SECRETARÍA DEL CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL







www.pic.int

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) Viale delle Terme di Caracalla 00153 Roma (Italia)

Tel: (+39 06) 5705 2188 Fax: (+39 06) 5705 3057 Correo electrónico: pic@fao.org Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP)

11–13, Chemin des Anémones CH-1219 Châtelaine Ginebra (Suiza)

Tel: (+41 22) 917 8296 Fax: (+41 22) 917 8082 **Correo electrónico: pic@pic.int**

Solicitud de admisión en calidad de observador a las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam¹

En el párrafo 7 del artículo 18 del Convenio de Rotterdam se establece lo siguiente: "Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado que no sea Parte en el presente Convenio, podrán estar representados como observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Cualquier órgano u organismo nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental con competencia en las esferas contempladas en el Convenio que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado como observador en una reunión de la Conferencia de las Partes podrá ser admitido salvo que un tercio, como mínimo, de las Partes presentes se oponga a ello. La admisión y la participación de observadores estarán sujetas a lo dispuesto en el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes".

En el párrafo 1 del artículo 7 del reglamento de la Conferencia de las Partes del Convenio de Rotterdam se establece lo siguiente: "Cualquier órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en las materias contempladas en el Convenio y que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado en una reunión como observador, podrá ser admitido en esa calidad, salvo si se opone a ello por lo menos un tercio de las Partes presentes en la reunión de que se trate".

Para solicitar la admisión en calidad de observador en las reuniones de los órganos del Convenio de Rotterdam (es decir, la Conferencia de las Partes y, según proceda, el Comité de Examen de Productos Químicos), todo órgano u organismo interesado deberá cumplimentar el presente formulario de solicitud y remitirlo, junto con los documentos justificativos, a brs@unep.org al menos **un mes** antes de la fecha de inicio o apertura de la reunión de que se trate. La Secretaría estudiará las solicitudes para verificar si están completas y cumplen los requisitos antes mencionados. Las solicitudes aprobadas se remitirán a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión luego de que se reciban los documentos pertinentes.

Si un órgano u organismo desea asistir a una reunión de un órgano subsidiario establecido en el marco del Convenio de Rotterdam antes de que la Conferencia de las Partes examine su solicitud, ese órgano u organismo podrá estar representado en calidad de observador con carácter provisional en la reunión del órgano subsidiario y su admisión a las reuniones de los órganos establecidos en el marco del Convenio de Rotterdam se examinará en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, sin perjuicio de las decisiones de la Conferencia de

¹ Este proceso no se aplica a las entidades representadas en calidad de observadoras de conformidad con el artículo 6 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, es decir, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y los Estados que no sean Partes en el presente Convenio.

las Partes o las reglas pertinentes relativas a la admisión de observadores en las reuniones de ese órgano subsidiario.

Sírvase rellenar las secciones del formulario que figura a continuación que sean pertinentes para el órgano u organismo que efectúa la solicitud de admisión:

I. Nombre del órgano u organismo	
Persona de contacto (si la hubiera):	
(Sr./Sra.)	
Dirección:	
Tel.:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Nacional o internacional:	
Cualificación en las esferas que	
abarca el Convenio de Rotterdam	
II. Afiliación con redes, instituciones u organizaciones no gubernamentales que realizan actividades	
relacionadas con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) o	
el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) o el Convenio de Rotterdam	
Reconocido como entidad consultiva	SíNo
por el Consejo Económico y Social:	
Otra afiliación pertinente (por	SíNo
ejemplo, Foro Permanente del	
PNUMA para las Cuestiones	
Indígenas):	
Información que se ha de proporcionar si procede:	
III. Pertenencia a redes:	
Nombre de la red:	
Tipo de red:	
Distribución geográfica:	
Fecha de incorporación:	
Información que se ha de proporcionar si se dispone de ella:	
1. Información que describa el órgano u organismo	
2. Información sobre la afiliación del órgano u organismo con instituciones u organizaciones no	
gubernamentales	
3. Información sobre los programas y las actividades realizadas por el órgano u organismo/cualificación en las	
esferas que abarca el Convenio	
4. Descripción de cualquier sistema de red o afiliación	
Firma o sello	
(La solicitud debe estar firmada por un re	presentante
debidamente autorizado)	
	I